AVISO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. AMG-MC-039-2026

Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS Y VEREDALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ.".**

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En tal sentido, la Entidad verificó que las siguientes MiPymes, HALLMARK COMPANY S.A.S, con NIT 901787034-6 representado legalmente por HENRY CASTAÑEDA BOHÓRQUEZ, identificado con C.C. No. 1.070.920.237 a MiPymes nacionales, MPR CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S con NIT 901067670-1 representado legalmente por MARIA CAMILA ACOSTA SEVERICHE identificado con cedula de ciudadanía 1082570121 de Macanal, JAIR ANDRES PIRANEQUE ROA identificada con cedula de ciudadanía 1054658444 expedida en Macanal, solicitaron limitar el proceso de contratación a Mipyme de orden departamental, cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior la entidad, Limita el Proceso de Contratación de mínima cuantía, a MIPYMES departamentales domiciliados en el Departamento de Boyacá, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en la invitación.

Dada en Guayatá, a los Treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

Elaboró: Claudia Martínez, Contratista.
Reviso: Sycoa Mas soluciones – Asesoría de Contratación.
aprobó: Julio Alberto Romero Camacho – Alcalde